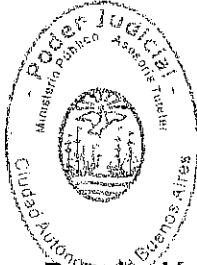


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018.-

Resolución AGT N° 201 /2018

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 1903, según texto consolidado, las Resoluciones AGT Nros. 83/2016 y 128/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado, atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de medidas que permitan el mejor desarrollo de las funciones correspondientes al Ministerio Público Tutelar.

Que la citada ley establece que corresponde a "...Los titulares de cada uno de los tres organismos que componen el Ministerio Público elaboran criterios generales de actuación de sus integrantes..." así como "Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento" (v. gr. artículos 5 y 49, inc. 4).

Que la Asesoría General Tutelar debe adoptar los medios pertinentes a los efectos de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que por Resolución AGT N° 83/2016 se estableció como criterio general de actuación un sistema interno de comunicación entre las Asesorías Tutelares



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

intervinientes en las distintas instancias judiciales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en el marco de los principios de unidad de actuación y organización jerárquica.

Que a través del dictado de la Resolución AGT N° 128/2018, y con el fin de avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, se dispuso el uso obligatorio del Sistema IURIX MPT en el ámbito jurisdiccional y extrajurisdiccional del Ministerio Público Tutelar, previendo a tales efectos un plan de implementación por etapas y la aprobación de un reglamento para su uso.

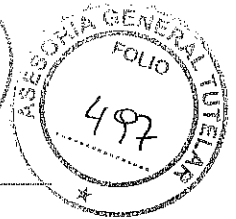
Que en función de su implementación y uso obligatorio, surge la necesidad de armonizar el deber de comunicación contemplado en el criterio general de actuación mencionado precedentemente a las funcionalidades que brinda actualmente dicho Sistema y, de este modo, resolver cuestiones problemáticas que se suscitan en la labor diaria de las Asesorías Tutelares ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que resulta necesario contemplar una modalidad que permita otorgar mayor celeridad y simplificación en el trámite de comunicación, considerado al respecto los plazos y requisitos procesales que rigen en la especie (v. gr. Leyes nro. 189 y 402, según textos consolidados) como así también el inicio a un camino de despapelización en el ámbito de este Ministerio Público Tutelar.

Que en este sentido se considera pertinente que la comunicación establecida por artículo 5° de la Resolución AGT N° 83/2016 sea efectuada a través de un expediente electrónico IURIX MPT (creándose a dichos efectos un incidente del expediente electrónico principal), en el que deberá generarse el correspondiente oficio de estilo y adjuntarse la documentación prevista en el art. 4° de dicho criterio general de actuación.

Que en lo que respecta a la comunicación prevista en los artículos 7° y 10° de la Resolución AGT N° 83/2016 se considera pertinente que misma sea efectuada a través de oficio de estilo (generado y numerado a través del sistema IURIX MPT) y enviado –junto con la documentación establecida en los arts. 6° y 9° de dicho criterio general de actuación– por correo electrónico, a las casillas que a dichos efectos establezcan la Asesoría General Tutelar y Asesorías de Cámara del fuero.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el art. 5 de la Resolución AGT N° 83/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Disponer que la comunicación establecida en el artículo precedente deberá ser efectuada a través de oficio de estilo, generado y remitido a través del sistema IURIX MPT, el que deberá incluir como archivo adjunto copia de: a) la demanda interpuesta, b) su contestación, c) la resolución cautelar y/o sentencia definitiva en primera instancia o la resolución de que se trate, d) los recursos interpuestos y sus contestaciones, e) la sentencia dictada por la Cámara, en su caso, f) los recursos interpuestos por la Asesoría de Primera Instancia o de Cámara según se trate, y sus contestaciones, g) la resolución denegatoria de dichos recursos, h) constancia de notificación de la resolución recurrida y del recurso rechazado, e i) toda documentación relevante y necesaria para el debido entendimiento del caso"

Artículo 2.- Modificar el art. 7 de la Resolución AGT N° 83/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las comunicaciones a las que se refiere el artículo anterior se harán mediante correo electrónico, al que deberá adjuntarse el Oficio de estilo –generado a través del sistema IURIX MPT– y copia de los escritos, sentencia recurrida y toda documentación relevante y/o necesaria para el debido entendimiento del caso, dentro de los plazos allí establecidos, salvo que se trate de una actuación que por sus particularidades deba ser remitida en un plazo inferior".



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Modificar el art. 10 de la Resolución AGT N° 83/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las comunicaciones a las que se refiere el artículo anterior se harán mediante correo electrónico, al que deberá adjuntarse el Oficio de estilo –generado a través del sistema IURIX MPT– y copia de los escritos, sentencia recurrida y toda documentación relevante y/o necesaria para el debido entendimiento del caso, dentro de los plazos allí establecidos, salvo que se trate de una actuación que por sus particularidades deba ser remitida en un plazo inferior".

Artículo 4.- Disponer que, dentro del plazo de cinco (5) días desde la comunicación de la presente, la Asesoría General Tutelar y Asesorías Tutelares de Cámara deberán poner en conocimiento de las distintas instancias la casilla de correo que recibirá las comunicaciones contempladas en los artículos 7° y 10° de la Resolución AGT N° 83/2016.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a las Asesorías Generales Adjuntas; Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, Secretaría General de Gestión, Secretaría General de Política Institucional, Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.-

Yael Silviana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	20/18	T°	XIX
F°	496-497	FECHA	19-09-18

Certifico: que las presentes..... 2

copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 21-09-2018